ANEXO TÉCNICO

1. DETALLE Y DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL PERSONAL DE LA COMISARÍA DE FAMILIA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES ORIENTADAS A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN EL ÁMBITO FAMILIAR Y LA INSPECCIÓN DE POLICÍA GARANTIZANDO LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE"

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Comisaría de Familia del Municipio de Subachoque cumple una función esencial en la atención, prevención y protección de los derechos de las personas dentro del núcleo familiar, especialmente de niños, niñas, adolescentes, personas mayores, personas víctimas de violencia intrafamiliar y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad.

La Inspección de Policía del municipio de Subachoque es una dependencia administrativa encargada de garantizar el cumplimiento de las normas relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana y el orden público. Desarrolla funciones de carácter preventivo, correctivo y de control, en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016) y decreto (768 del 2025).

Dentro de sus principales actividades se encuentran la atención de querellas por conflictos de convivencia, la imposición de medidas correctivas, la realización de visitas de verificación, el acompañamiento a operativos de control, y la coordinación con otras autoridades locales para la aplicación de la normatividad vigente. Su labor es fundamental para la promoción de una cultura de respeto, legalidad y buena convivencia en el territorio municipal.

Para el cumplimiento efectivo y oportuno de estas funciones, es indispensable contar con un servicio de transporte terrestre que permita el desplazamiento del personal a diferentes zonas del municipio, incluyendo áreas rurales de difícil acceso. Esta necesidad surge de la naturaleza del servicio, que requiere intervenciones inmediatas, visitas domiciliarias, acompañamientos institucionales y diligencias fuera de la sede, en atención a casos que comprometan la integridad y los derechos fundamentales de los ciudadanos.

En este sentido, se requiere contratar la prestación de un servicio de transporte

confiable, oportuno y adecuado a las condiciones geográficas y operativas del territorio, que garantice el acceso del equipo de trabajo a los distintos sectores del municipio, asegurando así una atención eficiente y con enfoque diferencial.

1.1 ALCANCE

Ofrecer medios de transporte adecuado para el traslado de los funcionarios de la Comisaria de Familia y la Inspección de Policía del municipio, con el fin de practicar pruebas, realizar verificación de derechos, efectuar rescates, como también para el traslado de niñas, niños, adolescentes, mujeres, y cualquier persona víctima de violencia intrafamiliar a lugares de protección y aislamiento.

Aplicar medidas policivas establecidas en el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, garantizando la convivencia y protección de los derechos y el cumplimiento de los bereberes de los ciudadanos.

El alcance del contrato abarca las siguientes actividades:

1.2 BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la presente contratación son la comunidad en general del municipio de Subachoque, población vulnerable

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Bien o Servicio
78111800	Transporte de Pasajeros por Carretera

3. DEFINICIONES

DEFINICIÓN TAXI: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 2002) se define como el vehículo automotor destinado al servicio público individual de pasajeros.

DEFINICION DE VEHÍCULO DE SERVICIO PÚBLICO: de acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 del 2002) se define como el vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

DEFINICION RUTA DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Entiéndase por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un

origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos.

DEFINICION COMISARIA DE FAMILIA: Las Comisarías de Familia son las dependencias o entidades encargadas de brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.

DEFINICIÓN PERSONA ADULTO MAYOR: Según el DANE las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DEL SERVICIO

Conforme a la necesidad planteada por el municipio de Subachoque las condiciones técnicas son las siguientes:

INSTITUCIONES CON MENORES				
INSTITUCIONES CON PRESENCIA DE MENORES EN PROTECCIÓN PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	**ORIGEN – DESTINO**	**CANTIDAD PASAJEROS**	**DISTANCIA EN KMS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**

HOGAR DE PASO FABIOLA TRUJILLO MUNICIPIO DE FUNZA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE – SEDE COMISARIA DE FAMILIA. **DESTINO:** FUNZA – HOGAR DE PASO FABIOLA TRUJILLO.	4 PASAJEROS	27.7 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
HOGAR SUSTITUTO CLAUDIA GÓMEZ MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA. **DESTINO:** SAN FRANCISCO- HOGAR SUSTITUTO CLAUDIA GÓMEZ.	4 PASAJEROS	46.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
FUNDACIÓN PACTO BELEN MUNICIPIO DE LA VEGA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** LA VEGA- FUNDACIÓN PACTO BELEN	4 PASAJEROS	70.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS MUNICIPIO DE SASAIMA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** SASAIMA - FUNDACIÓN SAN FRANCISCO DE ASIS	4 PASAJEROS	80.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIA MUNICIPIO DE COTA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** COTA- CENTRO PEDAGÓGICO AMIGONIANO SAN GREGORIA	4 PASAJEROS	23.3 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
FUNDACIÓN EL LUGAR MUNICIPIO DE MESITAS DEL COLEGIO	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** MESITAS DEL COLEGIO- FUNDACIÓN EL LUGAR	4 PASAJEROS	52.3 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO

FUNDACIÓN SAN MIGUEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** AGUA DE DIOS – FUNDACIÓN SAN MIGUEL	4 PASAJEROS	82.3 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
BOGOTÁ D.C	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** BOGOTA D.C	4 PASAJEROS	45.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
MADRID CIUDADELA LA PROSPERIDAD-CONJUNTO NATURA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** MADRID CIUDADELA LA PROSPERIDAD-CONJUNTO NATURA	4 PASAJEROS	21.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
RECORRIDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE			**CANTIDAD PASAJEROS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**
Según Decreto 083 del 21 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos clase taxi en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y/o normas vigentes expedidas por El Municipio de Subachoque.			4 PASAJEROS	Según la necesidad del servicio con espera de dos horas en el destino.

Estas diligencias no se realizan de manera permanente, sino de forma ocasional y únicamente cuando surgen situaciones específicas en la Comisaría de Familia o cuando así se requiere en el marco de procesos administrativos orientados a el restablecimiento de derechos. Las gestiones pueden incluir traslados a hogares de paso, acompañamientos a entidades, entregas a personas designadas por la autoridad competente y visitas de seguimiento, entre otras acciones necesarias para garantizar una protección adecuada e integral en los NNA.
Cabe aclarar que se tiene que realizar acta de visita en cada intervención desplazamiento que se solicite.

INSTITUCIONES CON ADULTOS MAYORES				
INSTITUCIONES CON PRESENCIA DE ADULTOS MAYORES EN PROTECCIÓN PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	**ORIGEN – DESTINO**	**CANTIDAD PASAJEROS**	**DISTANCIA EN KMS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO "VIDA PLENA" MUNICIPIO DE FUNZA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE – SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** FUNZA - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO "VIDA PLENA"	4 PASAJEROS	27.7 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE ARBELÁEZ MUNICIPIO DE ARBEALEZ	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** ARBELAEZ- CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE ARBELÁEZ	4 PASAJEROS	112.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
CENTRO DE BIENESTAR DE VILLETA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE SEDE COMISARIA DE FAMILIA **DESTINO:** VILLETA CENTRO DE BIENESTAR DE VILLETA	4 PASAJEROS	77.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE DOS HORAS EN EL DESTINO
RECORRIDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE			**CANTIDAD PASAJEROS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**
Según Decreto 083 del 21 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos clase taxi en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y/o normas vigentes expedidas por El Municipio de Subachoque.			4 PASAJEROS	Según la necesidad del servicio con espera de dos horas en el destino.

Los desplazamientos realizados por la Comisaría de Familia tienen como propósito atender situaciones en las que se ha identificado una vulneración de derechos en personas adultas mayores, requiriendo la adopción de medidas urgentes de protección. Estas actuaciones se enmarcan en el cumplimiento de las funciones conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Dichos traslados se llevan a cabo de manera puntual, únicamente cuando se presentan casos que exigen una intervención inmediata, tales como remisiones a centros de atención o protección, acompañamientos a entidades, o gestiones

relacionadas con el bienestar y la seguridad de las personas mayores. Estas acciones buscan garantizar condiciones dignas, seguras y acordes con las necesidades específicas de quienes se encuentran en situación de riesgo. Cabe aclarar que se tiene que realizar acta de visita en cada intervención o desplazamiento que se solicite.

INSPECCION DE POLICIA				
INSTITUCIONES CON PRESENCIA DE ADULTOS MAYORES EN PROTECCIÓN PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE	**ORIGEN – DESTINO**	**CANTIDAD PASAJEROS**	**DISTANCIA EN KMS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**
MUNICIPIO DE FACATATIVA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE DESDE LA INSPECCION DE POLICIA **DESTINO:** MUNICIPIO DE FACATATIVA – HOSPITAL SAN RAFAEL Y/O TRANSITO FACATATIVA	2 PASAJEROS	35.5 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE TRES HORAS EN EL DESTINO
MUNICIPIO DE TENJO	**ORIGEN:** CASACO URBANO SUBACHOQUE DESDE LA INSPECCION DE POLICIA **DESTINO:** MUNICIPIO DE TENJO – LA PUNTA PATIOS DE TRANSITO	2 PASAJEROS	16.0 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE TRES HORAS EN EL DESTINO
MUNICIPIO DE FUNZA	**ORIGEN:** CASCO URBANO SUBACHOQUE DESDE LA INSPECCION DE POLICIA **DESTINO:** JUZGADO Y/O FISCALIA	2 PASAJERO	27.7 KMS	SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO CON ESPERA DE TRES HORAS EN EL DESTINO
RECORRIDO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE			**CANTIDAD PASAJEROS**	**HORARIO DE IDA Y REGRESO**
Según Decreto 083 del 21 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos clase taxi en el Municipio de Subachoque,			4 PASAJEROS	Según la necesidad del servicio con espera de dos

Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y/o normas vigentes expedidas por El Municipio de Subachoque.		horas en el destino.

Se debe realizar el traslado de la inspectora a jurisdicción del municipio de Facatativá teniendo en cuenta que con ocasión a los accidentes de tránsito que se presentan en el Subachoque los heridos son trasladados al hospital de Facatativá y es en ese sitio donde se adelantan las acciones de primer respondiente para presentar el informe ejecutivo de accidente de tránsito a la fiscalía general de la Nación.

Por otra parte, el traslado al municipio Tenjo (sector la punta) se debe con ocasión a los mismos accidentes de tránsito teniendo en cuenta que los vehículos involucrados son trasladados a los patios de la secretaria de Tránsito ubicados en esta municipalidad, el traslado a Funza es cuando por motivos especiales la fiscal seccional requiere a la titular del despacho con ocasión a las diligencias adelantadas en esta inspección.

NOTA 1: Tener en cuenta que los costos adicionales como conductor, peajes, parqueaderos y combustible serán asumidos por el contratista.

NOTA 2: El **Artículo 2 del Decreto No. 083 del 21 de noviembre de 2024** establece las **tarifas que se aplicarán para la prestación del servicio en el casco urbano y rural del municipio de Subachoque Cundinamarca**, de acuerdo con los lineamientos definidos por la administración municipal.

DECRETO No. 083 (21 de noviembre de 2024) ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS CLASE TAXI EN EL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"***

"***ARTÍCULO SEGUNDO****: Adoptar el siguiente esquema para la implementación de las tarifas en el área rural, el cual se estima de acuerdo con el banderazo establecido y la longitud de kilómetros recorridos"*
(anexo decreto)

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en el MUNICIPIO DE SUBACHOQUE (VEREDAS E INSPECCIÓN DE LA PRADERA), FACATATIVA, FUNZA, LA VEGA, SAN FRANCISCO, SASAIMA, AGUA DE DIOS, COTA, ARBELÁEZ, VILLETA, MESITAS DEL COLEGIO Y BOGOTÁ.

TODOS Y CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:

a) Botiquín.
b) Extintor de incendios reglamentario.

c) Tacos.
d) Triángulos y/o señales reflectivas.
e) Linterna.
f) Gato y cruceta, entre otros.
g) Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.

GARANTÍAS REQUERIDAS:

•Cumplimiento: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

•Pago de salarios y prestaciones sociales: en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

* Calidad del servicio: en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Los conductores deben:

Contar con la licencia que acredite la conducción de la respectiva clase de vehículo que opera.

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Normas que regulan la contratación estatal en Colombia. (Leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007) y decretos reglamentarios, Código Civil y Código de Comercio Colombiano.

- Que la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece los procedimientos para la atención de casos de vulneración de derechos, la creación de las Comisarías de Familia como entidades encargadas de velar por estos derechos, y establece las medidas de protección que se pueden tomar en casos de amenaza o vulneración de los derechos de los niños.

- Que la Ley 2126 de 2021 "por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" menciona en el artículo 29 *Instalaciones e infraestructura y medios de transporte* que las Comisarías de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos: 1. Espacios que protejan el derecho a la intimidad y al debido proceso de las víctimas de violencia en el contexto familiar,2. Accesibilidad para las personas con discapacidad; condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia,4. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica, 5. Servicios de internet permanente, 6. Unidades sanitarias

habilitadas para el público, 7. Línea telefónicas exclusivas, 8. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales y 9. Transporte Permanente.

- Artículo 44 de la Constitución establece que "los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

- Artículo 205 de la Ley 1801 de 2016, establece que los Alcaldes como primera autoridad de policía, son los responsables de liderar el diseño, implementación y monitoreo del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

- Que a su vez, el artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, establece que son atribuciones de los Inspectores de Policía garantizar la convivencia, la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los ciudadanos

- El Decreto 083 del 21 de noviembre de 2024 "Por medio del cual se fijan las tarifas para el servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos clase taxi en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones".

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ADEMÁS DE ACREDITAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DEBE CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Garantizar el transporte para pasajeros para cada recorrido ida y regreso de acuerdo con los destinos especificados para el traslado del personal y capacidad requerida.
- Garantizar la idoneidad del personal que prestará el servicio de transporte, deberá tener licencia de conducción vigente y documentación respectiva al día.
- Garantizar que los vehículos usados para la prestación del servicio cumplan con los requisitos de Ley y las normas de tránsito, es decir, que se encuentren en perfectas condiciones tecno mecánicas, que cuente con tarjeta de operación, licencia de tránsito, seguro obligatorio y de responsabilidad civil extracontractual de pasajeros.
- Declarar al suscribir el contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato y la propuesta presentada.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y (15) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, el plazo empezará a contar a partir de la

suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato así:

El pago será mensual, de acuerdo a las facturas del servicio presentado a satisfacción y certificación por parte del supervisor del contrato.

Para el pago el contratista debe presentar:

► Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
► Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como planillas en las cuales se relacione el traslado realizado.

► Cuenta de cobro El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompañen) los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presenten) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos.

La(s) demora(s) en el pago, originada por la presentación incorrecta de los documentos requeridos será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

Los pagos serán realizados por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

9. DOCUMENTOS ADICIONALES REQUERIDOS (REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE)

Licencias y permisos requeridos:

- Certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que los vehículos están amparados con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- Licencia de funcionamiento o habilitación que expide el ministerio de transporte, para transporte especial.
- Tarjeta de operación
- Carta de compromiso donde indique que cuenta con: Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de tránsito SOAT, Revisiones tecno mecánicas vigentes.

Proyectó: Sol María Rodríguez Casallas-Secretaria de Desarrollo Social
Revisó: Sol María Rodríguez Casallas – Secretaria de Desarrollo Social